

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2017 00025 00

SEÑÁLESE el día viernes veintiuno (21) de junio de 2019 a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 Inc. 4 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora **Gilma Patricia Bernal León**, como apoderada de la **Superintendencia Nacional de Salud**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 157.

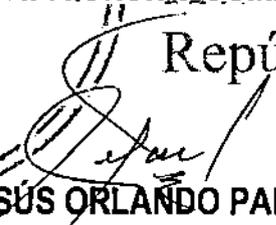
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

República de Colombia

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

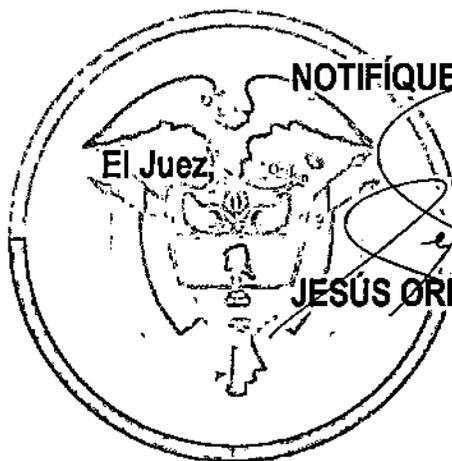


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2014 00020 00

SEÑÁLESE el día viernes veintiuno (21) de junio de 2019 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 Inc. 4 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA, HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación 41 001 33 33 002 2014 293 00

Encontrándose el proceso para emitir la decisión de fondo correspondiente, se hace necesario decretar unas pruebas de oficio, de conformidad con las facultades ordenadas por el inciso 2º y 3º del artículo 213 del C.P.A.C.A. y con el objeto de dilucidar algunas dudas, SE ORDENA:

- Oficiar a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y a la CLINICA UROS S.A. respectivamente, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, de la Historia Clínica del señor JESUS DARIO AVILEZ MORA, quien en vida se identificó con la C.C. No. 1.602.769 remita copia íntegra y transcrita de las atenciones o servicios médicos, diagnósticos, quirúrgicos y/o hospitalarios prestados al referido paciente en esa institución, concretamente ANTES DEL 30 DE MAYO DE 2012.

- De igual forma, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, dentro del término señalado deberá remitir copia del Electrocardiograma con su correspondiente resultado y/o lectura, tomado al señor AVILEZ MORA, el día 30 de mayo de 2012, fecha en que ocurrieron los hechos objeto del presente medio de control.

- Una vez se alleguen los documentos relacionados en precedencia, remítase copia íntegra de la Historia Clínica del señor JESUS DARIO AVILEZ MORA, tanto de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, como de la CLINICA UROS S.A., al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, para que designe perito médico, para que determine si las atenciones o servicios médicos, diagnósticos, quirúrgicos y/o hospitalarios prestados al referido paciente en cada una de dichas entidades hospitalarias, fue adecuada, oportuna y acorde con los protocolos médicos correspondientes.

Allegado lo solicitado, vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA, HUILA

Neiva, 23 ABR 2019

Radicación: 41-001-33-33-002-2018-00235-00

SEÑÁLESE el día miércoles doce (12) de junio de 2019, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería adjetiva al doctor HELLMAN POVEDA MEDINA como apoderado de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en la forma y términos del poder conferido (fl. 101).

NOTIFÍQUESE

El Conjuez,

ANDRÉS FERNANDO ANDRADE PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve
Clase de Proceso: Reparación Directa
Demandante: Yéniffer Tatiana Guzmán Sánchez y otros
Demandado: Municipio de Neiva y otros
Radicación: 41001 33 33 002 2014 00141 00

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 312 C.2.) el despacho dispone:

CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2019 (fl. 296 a 306 C.2.) el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Huila.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

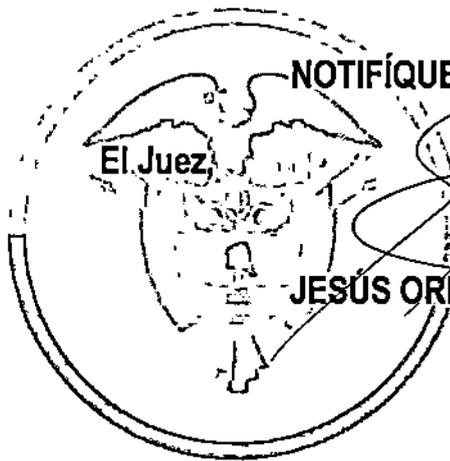


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2018 00245 00

SEÑÁLESE el día viernes treinta y uno (31) de mayo de 2019 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento que trata el artículo 27 Ley 472 de 1998. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Elcy Rocio Narváez Vargas
Demandado: Hospital Universitario Hernando Moncaleano
Perdomo de Neiva
Radicación: 41001 33 33 002 2017 00190 00

ACÉPTESE la manifestación realizada por el doctor ALEXANDER GUTIÉRREZ TAO, abogado de la lista de auxiliares de la justicia de no aceptar la designación como *curador ad litem* de PROYECTAR NEIVA S.A.S.

DESIGNAR al Doctor JORGE WILLIAM DÍAZ HURTADO, abogado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho, como *curador ad litem* de PROYECTAR NEIVA S.A.S. indicándole que el cargo es de aceptación forzosa por mandato legal; salvo que acredite estar incurso en causal de impedimento u otra casual que le impida poder aceptarlo. Notifíquesele de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve
Clase de Proceso: Controversia Contractual
Demandante: José Gerardo Vidarte Claros
Demandado: E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón
Radicación: 41001 33 33 002 2017 00342 00

Como quiera que por error en el auto de fecha 28 de marzo de 2019 (fl. 624) se admitió la demanda como medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurado por Nohora Lizcano Trujillo, cuando en realidad se trata de una demanda por controversias contractuales propuesta por José Gerardo Vidarte Claros contra la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, este Despacho procede a corregir el mencionado yerro, entendiéndose la admisión de la demanda de Control de Controversias Contractuales promovida por **JOSÉ GERARDO VIDARTE CLAROS**, a través de apoderado judicial, contra **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, **procédase** a la notificación del auto del auto admisorio de la demanda y de esta providencia a la parte demandada, atendiendo que la apoderada demandante allegó oportunamente los portes de correo para tal efecto.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, Veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2019 00119 00

Como la anterior demanda del Medio de Control Reparación Directa promovida por **María Ninfa Gutiérrez y otros**, a través de apoderado judicial, contra el **Departamento del Huila y la E.S.E. Hospital Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva**, reúne los requisitos legales, **SE ADMITE** y en consecuencia se dispone:

1.-**NOTIFIQUESE** personalmente este auto a los Representantes Legales de las entidades demandadas o a quienes hayan delegado; la notificación deberá hacerse en los términos de los artículos 171, 172, 199 y 200 del CPACA. Y se les hará saber que disponen de 30 días para contestar la demanda. La Secretaria dejará la constancia que trata el inciso 4 del art.199 Ibídem.

2.-**NOTIFICAR** este auto de manera personal o en la misma forma dispuesta en el párrafo anterior, al Procurador 90 Judicial Administrativo en representación del Ministerio Público.

A los notificados se les enterará que la copia de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 199 del CPACA.

A la parte demandada se le exhortará para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 del CPACA, especialmente en lo que corresponde a lo relacionado con las pruebas, los antecedentes administrativos.

3.- **DISPONER** que la parte demandante allegue los correspondientes portes de correo para realizar la notificación de los sujetos procesales, lo cual deberá realizarse en el término de ejecutoria de este auto, so pena de aplicársele el artículo 178 del CPACA. Por Secretaría verifíquese el cumplimiento de éstos términos.

4.- **RECONÓCESE** personería adjetiva para actuar al doctor **Andrés Augusto García Montealegre**, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

5.- **NOTIFIQUESE** por Estado esta providencia en los términos del art. 201 CPACA y déjese la constancia que trata el inciso 3º de esta norma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2019 00157 00

Encontrándose la demanda para su admisión, el despacho advierte que:

1. Lo pretendido en el presente medio de control es el reintegro de los descuentos del 12% de los aportes de pensión que por ley van con destino a salud y la devolución y suspensión de dicho descuento, negativas que fueron proferidas mediante distintos actos administrativos, por tanto las pretensiones económicas son diferentes, luego, estamos frente a una indebida acumulación de pretensiones y de demandantes, los cuales deben reclamar de manera independiente. Adicionalmente, y como quiera que no se trata de prestaciones periódicas, sino de un descuento sobre las pensiones ya causadas y pagadas, se ordena allegar la constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial.

2. Existe inconsistencia en la identificación de los demandados, debido a que en el acápite de pretensiones de la demanda se establece "Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio"; sin embargo, en el acápite de notificaciones, indica como demandados al "entidad territorial Departamento del Huila" con correo electrónico notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co, "entidad territorial Alcaldía de Neiva" con el mismo correo electrónico anterior, sin que se mencione al Ministerio de Educación ni al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo que se le solicita al apoderado de la parte actora, identifique claramente las entidades a demandar con sus correspondientes correos para notificaciones electrónicas. Igual situación se presenta en los poderes otorgados, pues están dirigidos contra la nación, Ministerio de Educación Nacional –Secretaría de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales.

3. En el párrafo de pruebas, hace relación a que aporta como pruebas documentales "copia de la Resolución que reconoce la pensión", sin identificarlas plenamente con el número asignado, ni tampoco allega el acto administrativo 176 del 26 de abril de 2011 completo. Igualmente que arrima "original del acto administrativo acusado" y al revisar dichos documentos únicamente obra copia simple del oficio 1387 del 6 de abril de 2017.

4. Una vez aclare las entidades a demandar, deberá aportar los traslados que correspondan para la notificación a las partes, de conformidad con el art. 166 CPACA.

En consecuencia, **SE INADMITE** para que subsane las irregularidades anotadas, para lo que se le concede el término de diez (10) días, advirtiéndosele que deberá allegar copia de la subsanación para los respectivos traslados en medio físico y magnético (CD), so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2016 00278 00

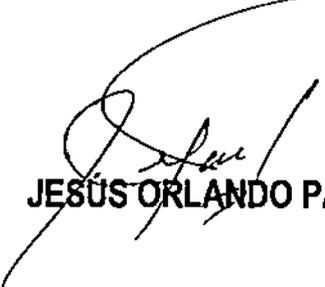
SEÑÁLESE el día miércoles veintiséis (26) de junio de 2019 a las nueve y cincuenta de la mañana (09:50 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

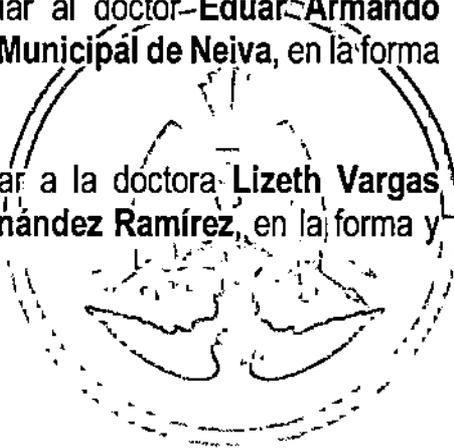
RECONÓZCASE personería para actuar al doctor ~~Eduar~~ **Armando Rodríguez Rubio**, como apoderado de la **Contraloría Municipal de Neiva**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 374.

RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora **Lizeth Vargas Sánchez**, como apoderada de la **Diana carolina Fernández Ramírez**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 383.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: María Judith Rodríguez Rojas
Demandado: Departamento del Huila
Radicación: 41001 33 33 002 2016 00283 00

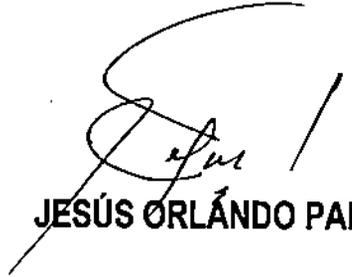
Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 228 C.1.) el despacho dispone:

CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia de fecha 14 de marzo de 2019 (fl. 210 a 218 C.1.) el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Huila.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JESÚS ORLÁNDO PARRA

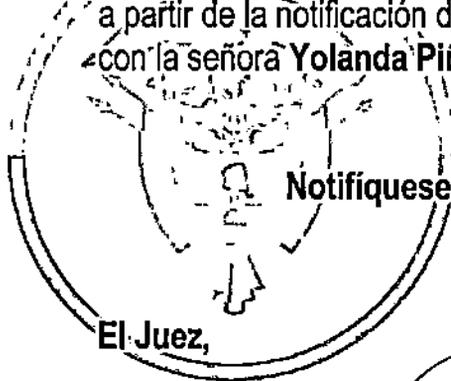
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Yolanda Piñeros Rincón
Demandado: Ministerio de Defensa – Policía Nacional-
Radicación: 41001 33 33 002 2017 00047 00

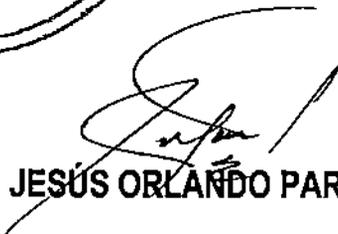
Vista la constancia que antecede y como quiera que la apoderada de la entidad demandada no há demostrado que adelantó las gestiones ante el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional-, se ordena **requerir** a la Dra. Martha Lucía Trujillo Medina para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el acuerdo conciliatorio al que llegó con la señora Yolanda Piñeros Rincón.



Notifíquese y Cúmplase

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

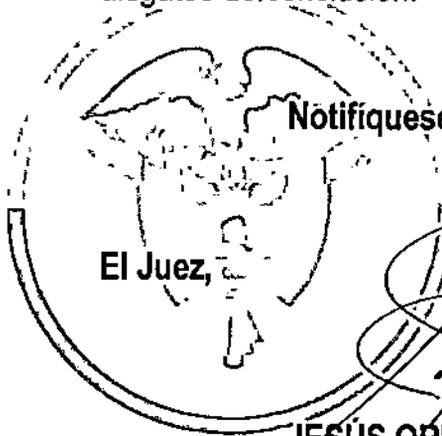


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 33 002 2013 00183 00

En vista a lo indicado en las constancias secretariales visibles a folio 1398 - 1402 y teniendo en cuenta que no existe prueba alguna por recaudar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten los correspondientes alegatos de conclusión.



Notifíquese y Cúmplase Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

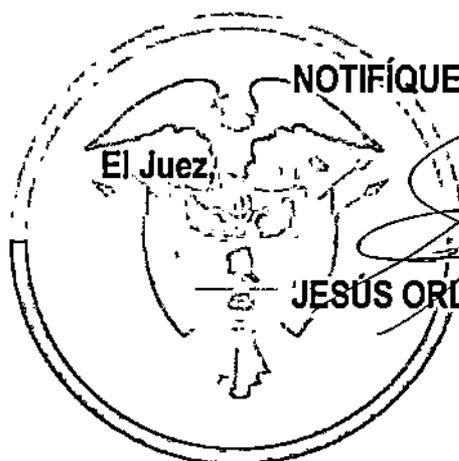


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2013 00399 00

SEÑÁLESE el día viernes veintiuno (21) de junio de 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 Inc. 4 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

JESÚS ORLANDO PARRA

Republica de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

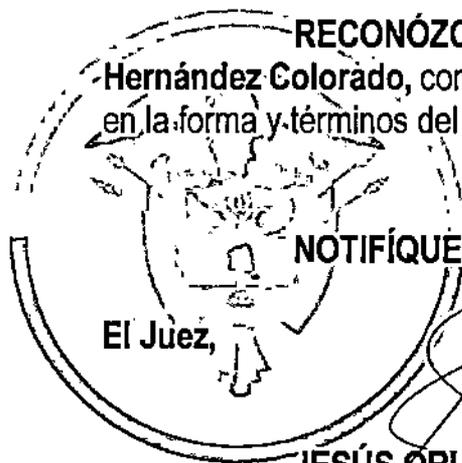


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2016 00174 00

SEÑÁLESE el día viernes veintiuno (21) de junio de 2019 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 Inc. 4 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.



RECONÓZCASE personería para actuar al doctor **Carlos Alberto Hernández Colorado**, como apoderado del **Ministerio de Defensa –Policía Nacional**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 462.

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

República de Colombia

J. Orlandó Parra
JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2018 00342 00

SEÑÁLESE el día martes veintitrés (23) de julio de 2019 a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora **María Alejandra Ariza-Cadena**, como apoderado de la **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 47.

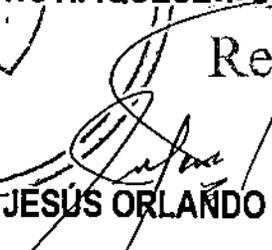
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

República de Colombia

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2018 00342 00

SEÑÁLESE el día martes veintitrés (23) de julio de 2019 a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar al doctor **Luis Alberto Rojas Gaitán**, como apoderado de la **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 48.

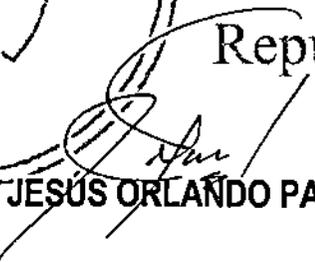
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

República de Colombia

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2018 00191 00

SEÑÁLESE el día martes veintitrés (23) de julio de 2019 a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora **Justine Melissa Perea-Gómez**, como apoderado de la **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 75.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
República de Colombia

Jesús Orlando Parra
JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

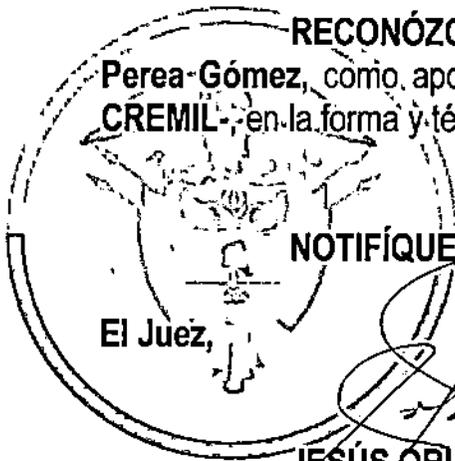


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2018 00331 00

SEÑÁLESE el día miércoles veinticuatro (24) de julio de 2019 a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.



RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora **Justine Melissa Perea-Gómez**, como apoderado de la **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 65.

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

República de Colombia

Jesús Orlando Parra
JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve
Clase de Proceso: Repetición
Demandante: Empresas Públicas de Neiva
Demandado: Germán Andrés García Galindo
Radicación: 41001 33 33 002 2017 00113 00

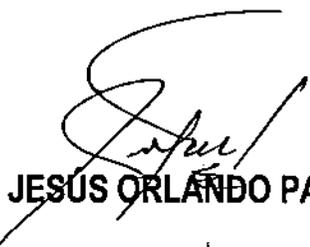
Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 48 y 50 C. Llamamiento)
el Despacho dispone:

CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación
interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de **GERMÁN ANDRÉS
GARCÍA GALINDO**, contra el auto de fecha 14 de marzo de 2019 que negó el
llamamiento en garantía a Fernando Segura Méndez (fl. 30 Llamamiento), recurso que
deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Huila (Artículo 226
CPACA)

REMITASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se
surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve
Clase de Proceso: Repetición
Demandante: Empresas Públicas de Neiva
Demandado: Germán Andrés García Galindo
Radicación: 41001 33 33 002 2017 00113 00

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 49 y 51 C. Llamamiento)
el Despacho dispone:

CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación
interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de **GERMÁN ANDRÉS
GARCÍA GALINDO**, contra el auto de fecha 14 de marzo de 2019 que negó el
llamamiento en garantía a Jorge Pacheco Dussán (fl. 35 Llamamiento), recurso que
deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Huila. (Artículo 226
CPACA)

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se
surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

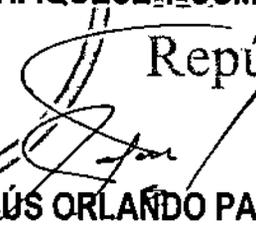
Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2018 00357 00

SEÑÁLESE el día martes veintitrés (23) de julio de 2019 a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora **Gloria María Lancheros Zambrano**, como apoderada de la **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 46.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2018 00355 00

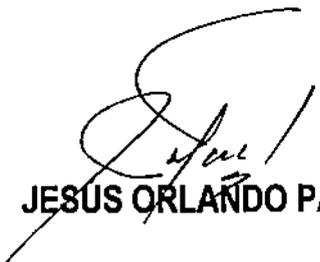
SEÑÁLESE el día miércoles catorce (14) de agosto de 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora **Lina Marcela Alarcón Rodríguez**, como apoderada de **Colpensiones**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 115.

RECONÓZCASE personería para actuar al doctor **Carlos Eduardo Torres Andrade**, como apoderado sustituto de la doctora **Lina Marcela Alarcón Rodríguez**, en la forma y términos del poder de sustitución visible a folio 134.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

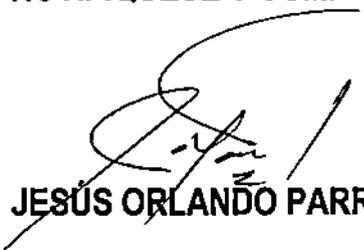
Radicación: 41001 33 31 002 2018 00330 00

SEÑÁLESE el día miércoles catorce (14) de agosto de 2019 a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora **Irma Lucía Torres Rivera**, como apoderado del **Municipio de Neiva**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 89.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

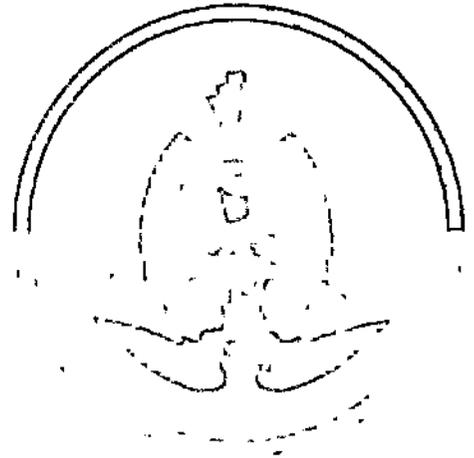
Radicación: 41001 33 31 002 2018 00314 00

SEÑÁLESE el día martes once (11) de junio de 2019 a las ocho y quince de la mañana (08:15 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez, República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JESÚS ORLANDO PARRA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2018 00329 00

SEÑÁLESE el día miércoles catorce (14) de agosto de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

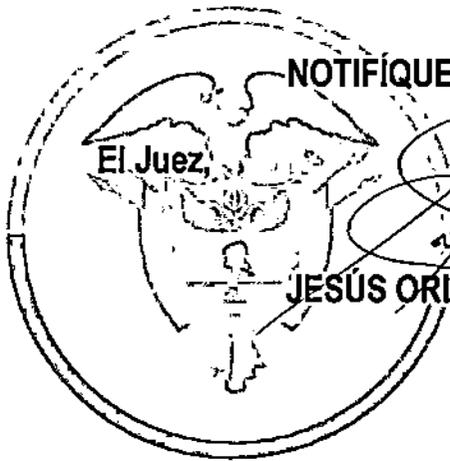


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2018 00323 00

SEÑÁLESE el día miércoles veinticuatro (24) de julio de 2019 a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

JESÚS ORLANDO PARRA

Republica de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

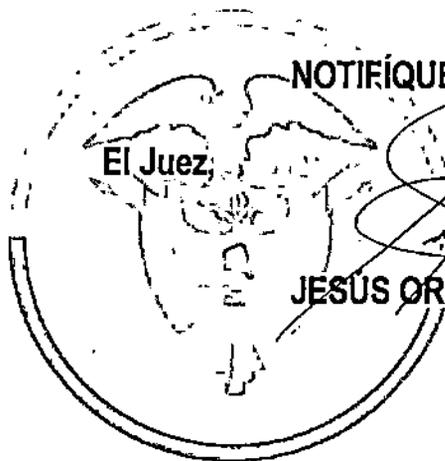


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2018 00282 00

SEÑÁLESE el día miércoles veinticuatro (24) de julio de 2019 a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve
Radicación: 41001 33 31 002 2018 00258 00

SEÑÁLESE el día miércoles veinticuatro (24) de julio de 2019 a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve

Radicación: 41001 33 31 002 2018 00360 00

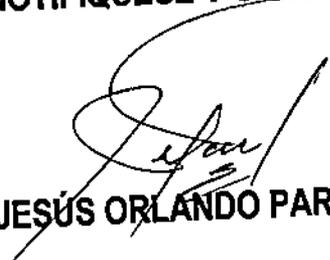
SEÑÁLESE el día miércoles catorce (14) de agosto de 2019 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

RECONÓZCASE personería para actuar al doctor **Carlos Alberto Hernández Colorado**, como apoderado de **Ministerio de Defensa -Policía Nacional**, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 68.

RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora **Janier Carolina González Llanos**, como apoderada sustituta del doctor **Jolme Andrés Álvarez Marroquín**, en la forma y términos del poder de sustitución visible a folio 92.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



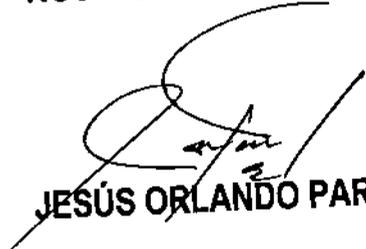
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintitrés de abril de dos mil diecinueve
Radicación: 41001 33 31 002 2018 00296 00

SEÑÁLESE el día miércoles catorce (14) de agosto de 2019 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Las partes quedan notificadas mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA